

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 583/2023
LEY DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023**

Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DEL USO RACIONAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SAN
IGNACIO DE VELASCO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su art. 16.I que **"Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación"**.

Que en su artículo 373. I, dispone: **"El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida**, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

Así mismo en su art. 374. I.- Instala **"El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida"**. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.

Que, la Ley 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, en su art. 27, instaure que **"Las bases y orientaciones del Vivir Bien a través del desarrollo integral en agua son: Garantizar el derecho al agua para la vida**, priorizando su uso, acceso y aprovechamiento como recurso estratégico en cantidad y calidad suficiente para satisfacer de forma integral e indistinta la conservación de los sistemas de vida, la satisfacción de las necesidades domésticas de las personas y los procesos productivos para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria.

Que, la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal, en el Numeral 4 indica que tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en su art. 22 sobre la Iniciativa Legislativa, establece que Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:

c) Las Concejalas y los Concejales.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº58/2023 de fecha 24 de agosto de 2023, trata la presente ley en grande y en detalle, por consiguiente, aprobada la misma.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normas vigentes; dentro del marco de sus competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:



**CONCEJO
MUNICIPAL DE
SAN IGNACIO DE VELASCO**

Trabajando por su gente!

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 583/2023

Carlos Ruddy Dorado Flores

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE USO RACIONAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO.

DECRETA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley, tiene por objeto institucionalizar políticas de protección, gestión, prevención y concientización del uso racional y cuidado del agua potable como servicio básico, de interés público y prioritario, en la jurisdicción municipal de San Ignacio de Velasco, por su importancia como recurso natural en el desarrollo de la vida.

ARTÍCULO 2.- (FINES).- Los fines de la presente ley municipal, son las siguientes:

1. Gestionar y ejecutar políticas de prevención, para el uso racional y eficiente del agua potable.
2. Promover el buen uso del agua potable en el ámbito doméstico, comercial e industrial.
3. Realizar actividades de información y concienciación, así como fomentar la investigación e innovación tecnológica para el uso racional del agua potable.
4. Gestionar recursos para fondos destinados a proyectos para el uso racional y eficiente del agua potable como servicio básico.
5. Ejecutar programas de protección, de concienciación y educación ciudadana sobre la conservación de fuentes de agua en San Ignacio de Velasco.
6. Incentivar concursos entre unidades educativas sobre el uso racional y cuidado del agua.

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS).- La presente ley se rige bajo los siguientes principios:

- **Principio Precautorio.**- Toda persona natural o colectiva, pública o privada está obligada a prevenir y/o evitar de manera oportuna, el desgaste innecesario del agua.
- **Responsabilidad Ciudadana.**- Toda persona natural o colectiva, pública o privada, tiene la responsabilidad de proteger y conservar las fuentes de agua, evitando realizar acciones que pongan en peligro la disponibilidad y calidad de este recurso para el resto de la población.
- **Agua para la Vida.**- El uso y acceso al agua, debe primar la satisfacción de las necesidades de consumo humano, procurando la disponibilidad de este recurso, en beneficio de la población por encima de cualquier otro uso.

Artículo 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el municipio de San Ignacio de Velasco y son de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva.

CAPÍTULO II

MEDIDAS AMBIENTALES

MEDIDAS PRECAUTORIAS, MEDIDAS DE GESTIÓN

Artículo 5.- (OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS).- Toda persona natural y/o jurídica, estante o habitante del municipio de San Ignacio de Velasco, tiene las siguientes obligaciones:

- Desarrollar sus actividades cotidianas de manera responsable, contribuyendo a la conservación de las fuentes de agua y el uso racional de la misma.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Trabajando por su gente!

- Participar en las actividades de promoción y concientización, respecto al uso racional, y protección del agua.
- Comunicar al organismo responsable aquellas situaciones y/o contingencias que deriven en la pérdida o desperdicio del agua.
- Obligación de Cooperar en acciones que ayuden a la conservación, uso racional, y cuidado del Agua.

Artículo 6.- (MEDIDAS PRECAUTORIAS).- Cualquier persona que ejerza actividades económicas donde el principal componente sea el agua, están obligados a realizar acciones o tomar medidas inmediatas para realizar el buen uso del agua, además de prevenir y/o evitar de manera oportuna el desmedido uso del elemento líquido.

Artículo 7.- (CO-RESPONSABILIDAD EN LAS MEDIDAS DE CONCIENTIZACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA).- las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable, y aquellas empresas que se dediquen a la comercialización de agua mineral, tienen la co-responsabilidad de brindar y aportar Programas que comprendan campañas de concientización para el cuidado del agua a través de: spots publicitarios, cuñas radiales, folletos, ferias educativas, talleres de sensibilización, actividades lúdicas, producción y distribución de material educativo principalmente.

Artículo 8.- (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá participar en la implementación de estrategias de ahorro, uso racional y protección del agua, en coordinación con el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental, Gobiernos Municipales, y otras instancias competentes en la materia.

Artículo 9.- (GESTIÓN DE CONVENIOS).- El Órgano ejecutivo municipal promoverá la suscripción de convenios interinstitucionales con los diferentes niveles de gobierno u otras instituciones públicas o privadas destinados a cumplir el objeto y fines de la presente Ley.

Artículo 10.- (RECURSOS).- El órgano Ejecutivo Municipal asignara y gestionara los recursos económicos y financieros necesarios en estricta aplicación de normas legales en vigencia, para la ejecución de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION FINAL

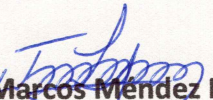
ÚNICA. - El Ejecutivo Municipal elaborara la reglamentación de la Ley Autonómica Municipal a efectos de su aplicación en el Municipio de San Ignacio de Velasco, en un plazo máximo de 60 días calendario a partir de su publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Lic. Nancy Céspedes Ardaya
Concejal Secretaria

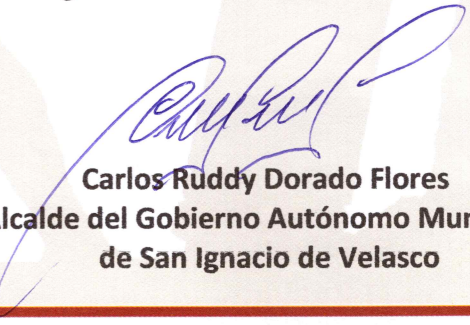
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco




Dr. José Marcos Méndez Mattos
Concejal Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.


Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal
de San Ignacio de Velasco